LA SUSCRITA
GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

HACE CONSTAR QUE

En la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER, no cuenta con una persona idónea y con el perfil necesario para realizar el objeto de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS "REPARANDO PARA LA VIDA" EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 1968 DE 2025, EN LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SEGUN LA ASIGNACION DE RECURSOS REALIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL 327 DE 2026"**, haciéndose necesario vincular personal externo por medio de contrato de prestación de servicios.

En el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia fiscal de 2026, existe la Disponibilidad Presupuestal y se encuentra incluido en el Plan de Necesidades determinado por la Entidad.

Se expide en Suratá, a los Siete (07) días de julio de 2026.

Atentamente,

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN- SURATA

SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	07 DE JULIO 2026
CARGO SOLICITANTE (CARGO GESTOR)	GERENTE ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATÁ
DIRIGIDO A	GERENCIA- TALENTO HUMANO
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS "REPARANDO PARA LA VIDA" EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 1968 DE 2025, EN LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SEGUN LA ASIGNACION DE RECURSOS REALIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL 327 DE 2026
TIPO DE REQUERIMIENTO	SOLICITO SE CERTIFIQUE SI DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA: ✓ SI EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA, PERO ÉSTE ES INSUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR, O ✓ NO EXISTE DENTRO DE LA MISMA PLANTA, QUIEN PRESTE EL SERVICIO SOLICITADO.
CARGO GESTOR	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA NIT. 804.005.751-2 Gerente **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** **GERENTE ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA"

CERTIFICA

Que tiene los siguientes rubros en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR
2.4.5.02.09.008	PERSONAL PAPSIVI RES. 000327 DE 2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS "REPARANDO PARA LA VIDA" EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 1968 DE 2025, EN LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SEGUN LA ASIGNACION DE RECURSOS REALIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL 327 DE 2026	$29.739.875

Del cual se compromete la suma **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.739.875)** que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Surata, a los Siete (07) días de julio de 2026.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 07 de julio de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. – HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado mediante el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 6 de 1998, modificado por el acuerdo No. 30 de noviembre 20 de 1999, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:** "**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley* *Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación*[1]*. Dicha facultad constitucional otorgada a los*

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter público, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación oportuna, continua, integral y con calidad de los servicios de salud a la población de su área de influencia, incluyendo la atención diferencial de la población víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, enfoque diferencial, continuidad y accesibilidad en la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1968 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptan las medidas para la dirección y operación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben implementar acciones orientadas a garantizar la atención integral en salud con enfoque psicosocial, diferencial y de derechos, conformando equipos de atención, desarrollando procesos de coordinación, seguimiento, articulación interinstitucional y monitoreo de las intervenciones dirigidas a las víctimas del conflicto armado.

La citada Resolución 1968 de 2025 establece la necesidad de fortalecer la operación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, promoviendo la articulación técnica, operativa y territorial de las acciones de atención integral, el seguimiento a los planes de atención, la coordinación intersectorial, la asistencia técnica, la formación del talento humano y el monitoreo permanente de la ejecución del programa, responsabilidades que demandan la participación de personal con formación profesional y experiencia específica en el componente psicosocial y de salud pública.

En atención a dichas disposiciones, la E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá requiere garantizar la adecuada ejecución del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas "Reparando para la Vida", asegurando la planeación, coordinación, seguimiento, evaluación y articulación de las actividades contempladas en los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de brindar atención integral a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio y en su área de influencia.

Actualmente, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público cuyas funciones específicas permitan asumir de manera exclusiva las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para la coordinación del Programa, toda vez que el personal asistencial y administrativo existente desarrolla funciones permanentes relacionadas con la prestación de los servicios de salud y la gestión institucional, encontrándose plenamente ocupado en el cumplimiento de sus responsabilidades, situación que imposibilita asumir nuevas obligaciones sin afectar la eficiencia y continuidad del servicio.

En consecuencia, resulta indispensable contratar los servicios de un profesional idóneo que coordine el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, liderando la implementación de los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, coordinando el equipo interdisciplinario, realizando seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores, articulando las acciones con la Secretaría de Salud, la Unidad para las Víctimas y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, elaborando los informes técnicos y administrativos requeridos, garantizando el adecuado registro de la información y promoviendo el cumplimiento de las actividades contempladas en el programa.

La contratación de estos servicios profesionales permitirá fortalecer la capacidad institucional de la E.S.E., garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la atención integral de las víctimas del conflicto armado, mejorar la calidad de la atención con enfoque psicosocial y contribuir al restablecimiento de los derechos de esta población, mediante la implementación de acciones de promoción, prevención, atención, seguimiento y rehabilitación integral conforme a la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, y considerando que la E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá es una Empresa Social del Estado sometida al régimen especial de contratación previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con su Manual de Contratación, la necesidad descrita puede satisfacerse mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, al no existir relación laboral, tratarse de actividades especializadas que no pueden ser atendidas con el personal de planta y requerirse conocimientos profesionales específicos para el adecuado desarrollo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas "Reparando para la Vida", garantizando así el cumplimiento de la misión institucional y de los fines esenciales del Estado

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS "REPARANDO PARA LA VIDA" EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 1968 DE 2025, EN LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SEGUN LA ASIGNACION DE RECURSOS REALIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL 327 DE 2026

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

1. Apoyar la programación y seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del programa. 2. Coordinar, con el apoyo del promotor de salud, la elaboración actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el MSPS, para orientar la focalización, planeación e implementación del programa en el territorio. 3. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS. 4. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimientos de derechos. 5. Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa. 6. Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el Aplicativo Web del Programa. 7. Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. 8. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS [Secretarías,

EPS e IPS], en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS. 9. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS. 10. Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarías de Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS. 11. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 12. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS. 13. Apoyar la implementar las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial. 14. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas. 15. Apoyar el seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención. 16. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida. 17. Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, el Coordinador deberá facilitar la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos. 18. Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado,

tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral. 19. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS. 20. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa. 21. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de Suministro, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 013-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 0122-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 0122 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de TRESCIENTOS (300) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que

determinan un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.739.875).**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil propuesto. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL
PERFIL
Tarjeta Profesional Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar o en Ciencias de la Salud. + 36 meses de Experiencia Profesional Relacionada

EXPERIENCIA
36 meses de experiencia profesional relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.

Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona Natural o Jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica	
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas de la función pública y/o Declaración de conflicto de intereses.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona *natural comerciante* debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	
REDAM	
Antecedentes de la profesión /si aplica	
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.

Carnet de vacunas. (si aplica Personal de salud)	
RETHUS o Resolución de autorización para ejercer (Personal de Salud)	
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.

Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	Del Rep. Legal
REDAM	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Antecedentes de la profesión /si aplica	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR A LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, EN LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021, EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA	01 Mes	$ 2,300,000	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE - SIMACOTA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12600744&g-recaptcha-response=03ANYolquFGgphLtXIWx_UmgYaUo3zY8OO627zv

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA DIMENSION DE CONVIVENCIA SOCIAL Y MENTAL, ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA- INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	195 días	$13.000.00	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12092183&g-recaptcha-response=03ANYolqurUcnwhpBROjYh0fOKCqUCDY11gM9utLILVZxdSqafWTjHNDrUL4ssygbYF2f1
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE PSICOLOGIA, NUTRICIÓN Y AUXILIATURA EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES PIC PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021, PROPIETARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER.	7 Meses	$87.450.00	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11971213&g-recaptcha-response

En virtud de lo anterior, la E.S.E Hospital San Sebastián de Suratá, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Cinco (05) pagos parciales por la suma CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($5.407.250), por mensualidad vencida y Un (01) pago final por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.703.625) al finalizar la vigencia del contrato, todos, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El

ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%

Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0122 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 000222 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.4.5.02.09.008, rubro denominado Personal Papsivi Res. 000327 de 2026, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos